

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Por **Decreto Supremo N° 014-2021-TR** se dispone modificar el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo:

1. Se incluyen como Principios ordenadores del Sistema de Inspección del Trabajo: carácter permanente, objetividad y publicidad.
2. Dentro de las facultades inspectivas se incluye la conciliación administrativa.
3. Se indican las acciones previas al procedimiento administrativo. El inicio de las actuaciones inspectivas de forma general, se dará en 10 días hábiles de recibida la orden de inspección, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.
4. Se establecen acciones preventivas de orientación y acciones de asistencia técnica. Las acciones de orientación pueden realizarse de manera presencial o virtual.
5. Las sanciones por ciertas infracciones a la labor inspectiva, tendrán una reducción del 90%, siempre que se haya podido sustentar el haber subsanado todas las observaciones advertidas antes de la expedición del acta de infracción o cuando no se advierta la comisión de infracciones.

El informe que concluye las actuaciones inspectivas se remite al empleador inspeccionado en máximo 30 días hábiles contados desde su emisión.

6. Se indican nuevas infracciones leves y muy graves en materia de inspecciones laborales; así como se elimina como infracción leve el no contar con la síntesis de legislación laboral en el centro de labores.
7. Se establece como medio de acción previa el Módulo de Gestión de Cumplimiento, el cual se origina por una denuncia, y consiste en la constatación de hechos o documentos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (de forma virtual), para vigilar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para cualquier consulta respecto de esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: joseantoniovaldez@esola.com.pe ; luciannapolar@esola.com.pe o juancarlosvalera@esola.com.pe



JOSÉ ANTONIO VALDEZ
Socio



LUCIANNAPOLAR
Socia